



REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL COMISIÓN DE LICITACIONES

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

BASES DEL CONCURSO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ LA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL, JUNTA ELECTORAL Y CENTRO DE SERVICIOS Y/O CEDULACION EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, R. D.

1) Generalidades

- El concurso se desarrollará conforme lo establecido en el numeral 4 del art. 16 de la ley 340-06 sobre Compras Contrataciones Públicas y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06.
- Las propuestas se entregarán en sobres debidamente cerrados, en las oficinas de la Comisión de Licitaciones a mas tardar a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del martes treinta (30) de marzo del año en curso.
- Una vez recibidos todos los sobres, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie a la hora señalada.
- Las propuestas deben incluir lo siguiente:
 - a) Presupuesto en pesos dominicanos.
 - b) Cronograma de ejecución.
- La presentación de propuestas se hará de manera personalizada. Al oferente que no esté presente en el acto de recepción y apertura no les serán admitidas las propuestas.
- Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en presencia de todos los proponentes, la Comisión de Licitaciones y los interesados que acudan al acto.
- Se requiere que el proponente esté inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.

- Se requiere que los proponentes estén al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- Los proponentes deben presentar la certificación de colegiatura (CODIA).
- Los proponentes deben presentar certificación donde se haga constar que está al día en el pago de la Seguridad Social.

2) Evaluación de Propuestas

La Comisión de Licitaciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente documento, bajo el criterio del mejor precio ofertado, características, idoneidad, experiencia y confiabilidad de los Oferentes y sobre todo, tomando en cuenta el tiempo estimado para la ejecución del proyecto. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Junta Central Electoral.

3) Adjudicación

La adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta los elementos arriba indicados.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido, se le considera conveniente a los intereses de la JCE.

La Comisión de Licitaciones puede solicitar a la Cámara Administrativa declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado propuestas.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses Nacionales o Institucionales todas las Ofertas o la única presentada.
- c) Por violación sustancial al procedimiento.
- d) Por cualquier caso de fuerza mayor.

El pago al adjudicatario, se realizará mediante el método de cubicación, las cuales deben presentarse periódicamente por medio de la Comisión de Supervisión de Obras de Esta Junta Central electoral.

La Junta Central Electoral no otorgará anticipo o avance de ningún tipo, sino que el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para el inicio de la obra y

cuando la ejecución de la misma alcance el 20% del total presupuestado, se realizará la primera cubicación y de ahí en adelante estas serán mensuales y consecutivas.

El adjudicatario deberá firmar y entregar una declaración jurada ante un notario público en la que manifiesta su total acuerdo con los términos de las Bases del Concurso y detalla las características del edificio a construir y las obligaciones de las partes. Esta declaración jurada formará parte del contrato.

4) Garantías

El adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías:

4.1) Garantía de Fiel Cumplimiento

El adjudicatario del concurso estará obligado a constituir una garantía de fiel cumplimiento por el importe del diez por ciento (10%) del monto total del de la adjudicación, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la presentación de la primera cubicación, a disposición de la JCE. La misma debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana o de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada y debe tener un tiempo de vigencia mínima de tres (03) meses posteriores a la entrega de la obra. La garantía es reembolsable al cumplimiento. Además debe ser ejecutable a primer reclamo.

4.2) Garantía Sobre Vicios Ocultos.

A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición de la Entidad Contratante.

5) Seguros Sobre Riesgos (“Todo Riesgos Construcción”)

El adjudicatario deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que se compruebe que el

Contratista ha cumplido con las condiciones establecidas en la Declaración Jurada de Aceptación de los Términos y en el presente documento.

6) Devolución de las Garantías

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la Garantía y transcurrido el plazo de la misma, se ordenara su devolución.
- b) Garantía de Vicios Ocultos: Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo No. 2 de la Ley No. 5560, de fecha 22 de junio del 1961.

Para el presente concurso el contrato estará constituido de la manera siguiente:

- a) El presente documento (Bases del concurso)
- b) La Resolución de Adjudicación emitida por la Cámara Administrativa;
- c) La Declaración Jurada de Aceptación de los Términos; y
- d) La Orden de Servicios.

7) Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos establecidos en el presente documento y cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones.

8) Formalización del Contrato

No se podrá proceder a la formalización del Contrato si no se ha comprobado previamente que el Oferente/ Proponente ha entregado, debidamente firmada, la Declaración Jurada de Aceptación de los Términos y las garantías y seguros que apliquen.

9) Incumplimiento del Contrato

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- La mora del Contratista en entregar las obras.
- La falta de calidad de los edificios construidos.
- Cuando presenten Vicios Ocultos.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, así como la no contratación del seguro sobre riegos, se entenderá que renuncia a la adjudicación

10) Ampliación o reducción de la Contratación

La Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral (JCE) podrá producir o modificar algunas de las cantidades previstas en el pliego de Condiciones, hasta el límite del 25% que establece la ley 340-06 y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06

11) Finalización del Contrato

El contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del contratista.
- Incursión sobrevenida del contratista en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 34 del referido Reglamento de Compras.

12) Rescisión del Contrato

Podrá rescindirse el contrato de “común acuerdo”, sin responsabilidad de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a la entidad contratante ni al contratista o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

Aprobada la rescisión del contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes Consecuencias:

1. Implicará la total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.